ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 63
SERIE DE 2003-2004

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA ESTABLECER LOS DERECHOS A COBRASE POR RADICACIÓN DE SOLICITUDES Y OTROS SERVICIOS DE ÍNDOLE OPERACIONAL ASÍ COMO LOS DERECHOS A COBRARSE POR SOLICITUD DE DOCUMENTOS DE LA OFICINA DE PERMISOS Y ORDENACIÓN TERRITORIAL"

>>>>>*****<<<<<

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 71, Serie 1992-93, de fecha 19 de noviembre de 1992, el Municipio de Ponce creó una Oficina de Permisos con el propósito de tramitar y evaluar las solicitudes de autorizaciones y permisos que se presenten de conformidad con las competencias delegadas o transferidas al Municipio de Ponce mediante convenios con el Gobierno Central, promover las acciones legales que correspondan por violaciones o querellas relacionadas con dichos permisos y licencias, y ejerzan aquellas otras funciones establecidas en el Artículo 13.01 de la Ley de Municipios Autónomos;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 20 de agosto de 1991, según enmendada conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado en su Artículo 2.002, faculta al Municipio Autónomo de Ponce a imponer contribuciones, tasas y tarifas;

POR CUANTO: En el 1992 el Director de la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce adoptó el Reglamento para el Cobro de Derechos (ARPE 92-5) por concepto de la radicación de solicitudes y otros servicios de índole operacional;

POR CUANTO: En el término de 12 años de haberse aplicado la Orden Administrativa, (ARPE 92-5), la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) ha aclarado los derechos en cuatro ocasiones;

POR CUANTO: La Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce tiene solicitudes de servicios que (ARPE) no tiene en su Reglamento de Cobros por Servicios;

POR CUANTO: De la experiencia obtenida en la aplicación del Reglamento para el Cobro de Derechos por Servicios y la diversificación de los mismos se hace imprescindible dejar sin efecto la Orden Administrativa (ARPE 92-5) y aclarar los derechos con la presente Ordenanza.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO**

SECCIÓN PRIMERA: No se aceptarán solicitudes para su radicación, ni se realizará gestión alguna de índole operacional relacionada con las mismas, si los derechos que se indican en el Reglamento para el Cobro de Derechos por Servicios el cual se aneja y se hace formar parte de esta Ordenanza no han sido satisfechos en la forma y manera que establece el referido Reglamento.

SECCIÓN SEGUNDA: Se exime del anterior requisito las solicitudes radicadas por los organismos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o sus representantes autorizados.

SECCIÓN TERCERA: La condición de indigencia que requiere el Reglamento para el Cobro de Derechos por Servicios como exención al pago de tales derechos en la reproducción de documentos es extensiva a los demás servicios que presta la agencia. La misma tiene que demostrarla el peticionario mediante la presentación de una certificación de indigencia emitida por Departamento de la Familia.

SECCIÓN CUARTA: Conforme con la Carta de Derechos de los Veteranos en Puerto Rico éstos quedan exentos del pago de derechos por cualquier certificación que sea necesaria de la Oficina para realizar trámites ante otras entidades, cuando así lo solicitan por escrito y demuestren su condición de haber sido licenciado honorablemente (forma 2.14)

SECCIÓN QUINTA: La dispensa es el documento que expide la Oficina de Permisos correspondiendo a solicitudes de Consulta o Evaluación para eximir del requisito de permisos de construcción para ciertas edificaciones donde el pago de derechos por la Consulta cubre los servicios prestados.

SECCIÓN SEXTA: Adoptar el Reglamento que se hace forma parte de esta Ordenanza mediante, el cual se establece los costos por servicios prestados, conforme a la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, arts. 2.002, 13.013.

SECCIÓN SÉPTIMA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por La Honorable Delís Castillo de Santiago, Alcaldesa del Municipio de Ponce.

SECCIÓN OCTAVA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de permisos, Oficina de Finanzas y Tesorería, Ordenación Territorial, la División del Centro Histórico, la Administración de Reglamentos y Permisos, y la Junta de Planificación para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 7 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2004.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 8 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2004 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 8 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2004.

DELÍS CASTILLO DE SANTIAGO
ALCALDESA

DCS/dar
Revisado por: BGV
ORD 40 REGLAMENTO DE COBRO POR DOCUMENTO DE PERMISO 7JUN04.DAR

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente ***Ordenanza Núm.63, Serie de 2003-2004,*** **Proyecto de Administración, *Ordenanza*, "PARA ESTABLECER LOS DERECHOS A COBRASE POR RADICACIÓN DE SOLICITUDES Y OTROS SERVICIOS DE ÍNDOLE OPERACIONAL ASÍ COMO LOS DERECHOS A COBRARSE POR SOLICITUD DE DOCUMENTOS DE LA OFICINA DE PERMISOS Y ORDENACIÓN TERRITORIAL" fue aprobada por la Legislatura Municipal en la *Sesión Ordinaria del día lunes, 7 de junio de 2004* y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:**

Hon. Enrique Amy	**Hon. Pedro Pacheco**
Hon. Juan H. Cintrón	**Hon. Elioscar Pérez**
Hon. Ruth García	**Hon. Simona Santiago**
Hon. Nilda González	**Hon. Santos Silva**
Hon. María C. Martínez	**Hon. Daisy Silvagnoli**
Hon. Freddie Martínez	**Hon. Enrique Vicéns**

Hon. Luis A. (Wito) Morales

El Hon. Carlos Báez estuvo ausente.

El Hon. Waldemar Vélez estuvo ausente excusado.

El Hon. René Garrastazú se abstuvo de votar.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día ***lunes, 7 de junio de 2004***, debidamente certificada a la Alcaldesa el día ***martes, 8 de junio de 2004***, y ésta la firmó el día ***martes, 8 de junio de 2004***.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión Ordinaria en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***miércoles, 9 de junio de 2004.***

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

egs

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
OFICINA DE PERMISOS
PONCE, PUERTO RICO

ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE
APROBADO
SESION DEL:
JUN 07 2004

REGLAMENTO PARA EL COBRO DE DERECHOS POR SERVICIOS

BORRADOR

RECIBIDO
4-Junio/04 9:30am
Fecha Hora
Oficina Legislatura Municipal

___ DE FEBRERO DE 2004

APROBADO
SESION DEL:
JUN 07 2004

PREFACIO

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", el Municipio de Ponce adoptó su Plan de Ordenamiento Territorial y obtuvo su autonomía municipal. Siguiente los procedimientos y normas establecidas en dicha ley, el Gobierno Municipal Autónomo de Ponce solicitó y le fueron transferidas por el Gobierno Central una serie de facultades de la Junta de Planificación y de la Administración de Reglamentos y Permisos. Dichas facultades le fueron otorgadas por 5 jerarquías incluyendo el proceso completo de evaluación de dichas jerarquías, excepto por aquellas facultades reservadas por las agencias públicas o por un convenio.

De conformidad con lo anteriormente expresado, el 25 de noviembre de 1992 el Gobierno Central del Estado Libre Asociado de Puerto Rico representado por el Gobernador de ese entonces; la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos representados por su Presidente, la primera y por su Administrador, la segunda; y el Municipio de Ponce representado por su Alcalde, suscribieron el "Convenio de Transferencia de Competencias de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos por el Gobierno Central del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Municipio de Ponce".

Durante la evaluación de su Plan de Ordenamiento Territorial el Municipio Autónomo de Ponce creó la Oficina de Ordenamiento Territorial y la Oficina de Permisos y adoptó, mediante Ordenanza, el "Reglamento de Ordenación del Plan Territorial de Ponce" el cual aplica y cubre toda construcción, reconstrucción, demolición, o alteración de edificios, subdivisión, lotificación, desarrollo, urbanización de terrenos, instalación, reconstrucción de rótulos y anuncios y cualquier otro proyecto que se proponga dentro del ámbito de la jurisdicción territorial del Municipio de Ponce.

En la Oficina de Permisos del Gobierno Municipal Autónomo de Ponce se realizan innumerables trámites tales como: solicitudes de permisos de construcción, reconstrucción, ampliación, demolición y usos de edificios y estructuras; segregación, urbanización y desarrollo de terrenos; autorizaciones de anteproyectos y permisos de construcción convencionales o por ley de certificaciones, enmiendas a los Planos de Ordenación en suelo urbano o urbanizable y otras facultades de la Administración de Reglamentos y Permisos de la Junta de Planificación. En adición,

efectúa la inspección y fiscalización de obras y lleva a cabo otras actividades de índole operacional relacionadas con la implementación de las facultades delegadas.

Además, como custodio de numerosos expedientes clasificados como documentos públicos, una gran cantidad de copias simples o certificadas de órdenes, resoluciones, permisos, planos y otros son expedidos diariamente lo cual genera gastos adicionales a la Oficina de Permisos.

A tenor con la enmienda o la Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos facultándole a cobrar derechos por los servicios a prestarse, dicha agencia adoptó el "Reglamento para el Cobro de Derechos pro Servicio, enmendado (2002). Así la Oficina de Permisos del Gobierno Municipal Autónomo de Ponce, velando por el cumplimiento de sus propios reglamentos y los de las delegantes, adopta este Reglamento con el propósito de mejorar la prestación de servicios dentro de su jurisdicción.

ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE
APROBADO
SESION DEL:
JUN 07 2004

BORRADOR

RECIBIDO
4-Junio-04 9:30am
Fecha Hora
Oficina Legislatura Municipal

CAPÍTULO I- APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

SECCIÓN 1.00 - DISPOSICIONES GENERALES

1.01 - Título - Este reglamento se conocerá y citará como el "Reglamento para el Cobro de Derechos por Servicios de la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce".

1.02 - Base Legal - El mismo se adopta al amparo de las Leyes Núm. 76 del 24 de junio de 1975; enmendada, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991 enmendada, Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, enmendada, así como cualquier otra legislación, reglamentación y política pública que regule la construcción en Puerto Rico.

1.03 - Propósito - Este reglamento tiene el propósito de establecer un procedimiento para el cobro de derechos por servicios prestados, que sin ser onerosos al público, permita el que la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce pueda allegar recursos económicos adicionales necesarios para una operación efectiva.

1.04 - Aplicación - Las disposiciones de este Reglamento aplicarán y cubrirán al cobro de los derechos correspondientes a:

a- La radicación de solicitudes de permisos relacionados con construcción y uso; segregaciones, lotificaciones y otras tareas de naturaleza operacional relacionadas con las facultades delegadas mediante Convenio por la Administración de Reglamentos y Permisos, la Junta de Planificación y otras agencias centrales.

b- Reproducción de documentos que obren en los expedientes bajo la custodia de la Oficina de Permisos.

ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE
APROBADO
SESION DEL:
JUN 07 2004
Erma Vázquez Santos
BORRADOR
RECIBIDO
4-Junio-04 Fecha
9:30 am Hora
Oficina Legislatura Municipal

c- Copias de reglamentos, publicaciones estudios propiedad de la Oficina de Permisos.

d- Consultas de ubicación de proyectos de construcción acorde con el ordenamiento territorial del Municipio Autónomo de Ponce

1.05 - **Vigencia** - Este reglamento comenzará a regir inmediatamente sea firmado por el Alcalde, previo la aprobación mediante ordenanza por la Legislatura Municipal.

1.06 - **Términos Empleados** - Toda palabra usada en singular se entenderá que también incluye el plural cuando así lo justifique su uso, y el masculino incluirá el femenino o viceversa.

1.07 - **Disposiciones de Otros Reglamentos** - Las disposiciones de este reglamento quedarán complementadas por las disposiciones de cualquier otro reglamento en vigor, que sea aplicable a la materia especifica de que se trate.

1.08 - **Cláusula de Salvedad** - Si cualquier disposición de este reglamento fuera impugnada ante un tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones del mismo, sino que su efecto se limitará a la disposición así declarada. La nulidad de alguna disposición en un caso especifico, no afectará su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando especifica y expresamente así se disponga para todos los casos.

ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE
APROBADO
SESION DEL:
JUN 07 2004

BORRADOR
RECIBIDO
4-Junio-04 9:30 am
Fecha Hora
Oficina Legislatura Municipal

SECCIÓN 2.00 - DEFINICIONES

2.01 - Disposición General - Los siguientes términos, tendrán el significado que a continuación se expresa, salvo que del texto se desprenda un significado distinto:

(1) **Administración de Reglamentos y Permisos** - Agencia pública con funciones operacionales creada por virtud de la Ley Número 76 del 24 de junio de 1975, enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos".

(2) **Agencia** - Entidad o instrumentalizad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo a los municipios.

(3) **Convenio** - Relación contractual entre el Gobierno Central y el Municipio Autónomo de Ponce disponiendo para la transferencia por el Gobierno Central al Municipio de ciertas competencias, lo cual surge de lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomo de Puerto Rico".

ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE
APROBADO
SESION DEL:
JUN 07 2004
Emma Hoyos Santa

(4) **Director** - Funcionario que dirige la Oficina de Permisos o funcionario en quien éste delegue sus poderes de forma incidental o temporera.

BORRADOR

RECIBIDO
4-Junio-04 9:30 am
Fecha Hora
Oficina Legislatura Municipal

(5) **Documento** - Material gráfico o escrito relacionado con cualquier asunto inherente a la Oficina de Permisos, no legalmente exento de divulgación.

(6) **Edificación** - Incluye edificios y estructuras.

(7) **Expediente** - Conjunto de documentos relacionados con el asunto bajo consideración

de la Oficina de Permisos cuya materia no esté legalmente exenta de divulgación.

(8) **Municipio** - refiérase al Municipio Autónomo de Ponce.

(9) **Obra** - Edificios, estructuras, equipo, maquinaria, instalaciones e infraestructura utilizados para un proyecto en particular.

(10) **Oficina de Permisos** - División del Gobierno Municipal Autónomo de Ponce creada al amparo de la Ley de Municipios Autónomo de Puerto Rico.

(11) **Persona** - Ente natural o jurídico, público o privado.

(12) **Publicaciones y Estudios** - Ordenes, reglamentos y estudios, propiedad de la Oficina de Permisos del Gobierno Municipal Autónomo de Ponce disponibles para distribución pública previo el pago de su reproducción.

(13) **Reglamento** - refiérase al Reglamento para el Cobro de Derechos por Servicios, así como al Reglamento de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce.

ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE
APROBADO
SESION DEL:
JUN 07 2004
Emma González Santos

BORRADOR
RECIBIDO
4-Junio-04 9:30 am
Fecha Hora
Oficina Legislatura Municipal

CAPÍTULO II - ACTIVIDADES OPERACIONALES

SECCIÓN 3.00 - COBRO Y PAGO DE DERECHOS POR SERVICIOS

3.01 - **Disposición General** - A partir de la fecha de vigencia de este reglamento, se cobrarán los derechos correspondientes por los servicios a prestarse por la Oficina de Permisos del Gobierno Municipal Autónomo de Ponce en la presentación de solicitudes y en la ejecución de otras actividades operacionales relacionadas.

3.02 - **Derechos a Cobrarse** - Los derechos a cobrarse por tales servicios corresponderán a los establecidos en este Reglamento, para cada tipo de solicitud o actividad operacional.

3.03 - **Exenciones** - Quedan exentos del pago de tales derechos todas aquellas solicitudes de permiso de construcción de obras y edificaciones propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus municipios o del Gobierno de los Estados Unidos de América cuando sean realizadas por el propio gobierno.

3.04 - **Forma de Pago** - El pago será mediante cheque certificado, giro postal o bancario o en efectivo. El mismo se verificará en la División de Recaudación de la Oficina de Permisos.

3.05 - **Recibo de Pago** - El recaudador entregará al solicitante del servicio un recibo por la cantidad pagada. Copia del mismo se anejará al expediente del caso.

3.06 - **Devolución de solicitudes** - No se aceptarán solicitudes para su radicación, ni se realizará gestión operacional alguna sin el pago por servicio, excepto las exentas por este Reglamento. El expediente del caso con esta deficiencia le será devuelto al proponente.

ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE
APROBADO
SESION DEL:
JUN 07 2004
Emma González Santos

BORRADOR
RECIBIDO
4- Junio -04 9:30 am
Fecha Hora
EVS
Oficina Legislatura Municipal

CAPITULO III - COPIAS DE DOCUMENTOS Y PUBLICACIONES

SECCIÓN 4.00 - COBRO Y PAGO DE DERECHOS

4.01 - Disposición General - A partir de la fecha de vigencia de este Reglamento, se cobrarán los derechos correspondientes por copias de documentos del expediente, planos, publicaciones, estudios u otro material, no legalmente exentos de divulgación, propiedad de o bajo la custodia de la Oficina de Permisos del Gobierno Municipal Autónomo de Ponce.

4.02 - Solicitudes - La solicitud se hará cumplimentado el formulario disponible en la Secretaría de la Oficina de Permisos acorde con el procedimiento allí establecido.

4.03 - Exenciones - Quedan exentos del cobro y pago por tales derechos aquellas personas o agencias que cualifiquen para su recibo libre de costo bajo las disposiciones de las secciones 5.06 y 5.07 de este Reglamento.

4.04 - Método de Pago - Los pagos serán verificados mediante cheque certificado, giro postal o bancario, o en efectivo en la División de Recaudaciones de la Oficina de Permisos. Además podrá hacerse por tarjeta de débito (ATH), tarjetas bancarias cuando este servicio esté disponible. En los casos en que aplique, se incluirá el cargo por franqueo y despacho.

ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE
APROBADO
SESION DEL:
JUN 07 2004
Emma Hoyo Santa

BORRADOR
RECIBIDO
4-Junio-04 9:30 am
Fecha Hora
EMS
Oficina Legislatura Municipal

ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE
APROBADO
SESION DEL:
JUN 07 2004

TÓPICO 3

CAPÍTULO IV – OBTENCIÓN DEL SERVICIO

SECCIÓN 5.01 - Disposición General – La persona interesada podrá solicitar los servicios personalmente o por correo, conforme se establece a continuación.

5.02 - Solicitud en Persona – La parte interesada acudirá a la Secretaria de la Oficina de Permisos donde complementará el formulario a esos efectos. La secretaria general o su representante autorizado le informarán la fecha en que las copias o solicitudes estarán disponibles y la suma a pagar.

5.03 -En la fecha programada, el solicitante presentará a la Secretaria General o a su representante autorizado el recibo o prueba de haber satisfecho el pago. Es entonces que se procederá a la entrega de las copias solicitudes.

5.04 -Solicitudes por Correo - La parte interesada remitirá solicitud por escrito a la Secretaria de la Oficina de Permisos especificando los documentos que interesa, número de copias y si son o no certificadas. La Secretaria General o su representante autorizado le informarán por escrito la fecha en que estará disponible y el costo de los mismos. Presentado el recibo de pago por servicio, se procederá a la entrega del material.

BORRADOR
RECIBIDO
4-Junio-07 9:30 am
Fecha Hora
Oficina Legislatura Municipal

5.05 -Copias de estudios y publicaciones propiedad de la Oficina de Permisos podrán ser servidos libres de pago a funcionarios de otras agencias, instituciones educativas sin fines de lucro o para fines que propicien los objetivos de la Oficina de Permisos o del Municipio Autónomo de Ponce.

5.06 - Determinación - Será función de la Secretaria de la Oficina de Permisos el determinar a quien y bajo que circunstancias se eximirá del pago.

5.07 - **Como obtener el servicio libre de pago** - la persona, funcionario pûblico o la agencia solicitará las copias del documento que interesa y expondrá las razones por las cuales se le debe eximir del pago. En caso de un funcionario público la solicitud estará firmada por el director de la agencia. Si el peticionario es un estudiante, su profesor o consejero firmará la petición.

5.08 - **Otras exenciones** - Además, quedan exentos de pago por reproducción de documentos de expediente bajo la custodia de la Oficina de Permisos, los veteranos y aquellas personas que puedan demostrar una condición de indigencia y todas las agencias federales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo a los municipios.

5.09 - **Restricciones** - No estará permitido, en todo o en parte, la reproducción de documentos que obren en cualquier expediente bajo la custodia de la Oficina de Permisos que tengan derecho de autor o sean publicaciones registradas en el Departamento de Estado, excepto que se presente la autorización por escrito del autor o una orden de un tribunal. Tampoco se permitirá la reproducción de documentos de un proyecto para el cual no se ha tomado una determinación o acción, salvo que la persona que lo confeccionó o diseñó así lo autorice por escrito.

BORRADOR

ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE
APROBADO
SESION DEL:
JUN 07 2004
Emma Hernández Santos

RECIBIDO
4-Junio-04 9:30 am
Fecha Hora
Oficina Legislatura Municipal

CAPÍTULO V - REINTEGROS

SECCIÓN 6.00 - RECLAMACIONES DE REINTEGROS

6.01 - Disposición General - Cuando se presenten las circunstancias que a continuación se indican, podrá reclamarse el reintegro de parte de o toda la cantidad pagada por servicios.

1- Cuando la persona interesada, presenta un desistimiento por escrito, luego de efectuado el pago y antes de la reproducción.

2- El cobro de una suma mayor que la estatuida se devolverá la diferencia.

3- Cobro a una persona, entidad o agencia que por ley está exenta de pago.

6.02 - Presentación de la Reclamación - Toda reclamación de reintegro se hará por escrito dirigida a la Secretaria de la Oficina de Permiso, exponiendo las razones para ello. Dicha División evaluará y resolverá la reclamación conforme lo establecido en dicha División y en este Reglamento.

6.03 - División de Finanzas - De considerarse favorable la Secretaria notificará a la División de Finanzas, con la documentación necesaria e indicando que pueden proceder al reintegro. Tal acción será notificada al reclamante.

De no considerarse favorable la petición, la misma será denegada y asi notificado el reclamante con las razones en que se fundamenta tal decisión.

ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE
APROBADO
SESION DEL:
JUN 07 2004

APROBADO
RECIBIDO
H. Junio-04 9:30 am
Fecha Hora
Oficina Legislatura Municipal

6.04 - Termino para actuar - La División de Finanzas evaluará las recomendaciones de la Secretaria de la Oficina de Permisos y notificará los resultados al reclamante dentro de treinta (30) dias laborables contados a partir del recibo del informe y recomendaciones de la Secretaria de la Oficina de Permisos.

CAPITULO VI

SECCIÓN 7.00 - CLASIFICACIÓN Y PAGO POR SOLICITUDES.

7.01 - Disposición General - A partir de la vigencia de este Reglamento no se aceptarán solicitudes para su radicación, ni se realizará gestión de índole operacional relacionadas con las mismas sin el pago de los derechos que a continuación se establecen.



BORRADOR

RECIBIDO
4-Junio-04 9:30 am
Fecha Hora
Oficina Legislatura Municipal

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE
OFICINA DE PERMISOS
PONCE, PUERTO RICO



ESTABLECIENDO LOS DERECHOS A COBRARSE POR RADICACION DE SOLICITUDES Y OTROS SERVICIOS DE INDOLE OPERACIONAL ASI COMO LOS DERECHOS A COBRARSE POR SOLICITUD DE DOCUMENTOS DE LA OFICINA DE PERMISOS Y OFICINA DE ORDENACION TERRITORIAL.

ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE
APROBADO
SESION DEL:
JUN 07 2004

____de Mayo de 2004

BORRADOR
RECIBIDO
4 Junio -04 9:30 am
Fecha Hora
Oficina Legislatura Municipal

CLASIFICACIONES Y SOLICITUDES	COSTO POR SERVICIO
1. Anteproyecto (área de construcción)	
a. Hasta 2,000 pies cuadrados	$50.00
b. De 2,000 hasta 100,000 pies cuadrados	$100.00
c. Por cada 100,000 pies cuadrados adicional o fracción	$75.00
d. Enmiendas (que no requiera la presentación o fracción)	$40.00
2. Anteproyecto Alterno (área de construcción)	
a. Hasta 2,000 pies cuadrados	$25.00
b. De 2,000 hasta 100,000 pies cuadrados	$50.00
c. Sobre 100,000 pies cuadrados	$100.00
d. Enmiendas (que no requiera la presentación de plano)	$40.00
3. Desarrollo Preliminar	
a. Residencial (Se escogerá la cantidad que resulte mayor entre las siguientes opciones)	
1) Por cada solar a formarse (Incluye otros predios a formarse, facilidades vecinales, comercial etc..)	$15.00
2) Por cada cuerda o fracción de terreno a desarrollarse	$15.00
b. Parque Industrial (Se acogerá la cantidad que resulte mayor entre las siguientes opciones)	
1) Por cada solar a formarse como Facilidades, Comercial, Remanentes, etc...	$40.00
2) Por cada cuerda o fracción de terreno a desarrollarse	$20.00
c. Comercial por cuerda o fracción	$25.00
d. Institucional por cuerda o fracción	$20.00
e. Cementerio	
1) Tipo jardín (por cuerda o fracción de terrenos a desarrollarse)	$25. 00
2) Tipo nichos (por cada nicho)	$5.00
f. Facilidades Vecinales o Centro Recreacional	$50.00
g. Liberación de usos de terrenos (por radicación)	$100.00
h. Otros relacionados (por cuerda o fracción)	$20.00
4. Desarrollo Preliminar Alterno	
a. Sin aumento de unidades y/o cabidas	$60.00
b. Con aumento en unidades y/o cabidas (En adición pagará conforme al Inciso #3)	$50.00 +$15.00 por unidad, cuerda o fracción adicional
5. Enmienda a Desarrollo Preliminar (que no requiera la presentación del plano)	$40.00
6. Desarrollo Preliminar y Anteproyecto (cuando la solicitud incluye ambos pagará conforme a incisos #1 y #3)	
a. Enmienda- Pagarán derechos conforme a Incisos # 1 y # 5	
b. Alterno- Pagarán derechos conforme incisos #2 y #4	
7. Lotificación Simple	
a. Por cada Solar (incluyendo remanente)	$15.00
b. Plano de Inscripción (por solar)	$15.00
c. Dispensas para registrar fincas agrícolas de 25 cuerdas a más en zona rural	$40.00

ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE
APROBADO
SESION DEL:
JUN 07 2004
Erina Hoyo Sada

BORRADOR
RECIBIDO
4-Junio-04 9:30 am
Fecha Hora
Oficina Legislatura Municipal

CLASIFICACIONES Y SOLICITUDES	COSTO POR SERVICIO
d. Alterno o Enmienda (por trámite)	
1) Sin aumento de unidades y/o cabidas	$15.00
2) Con aumento en Unidades y/o Cabidas (por unidad o venta o fracción adicional)	$15.00
e. Segregación de calle o parcela para uso público (por parcela)	$15.00
f. Rectificación de cabida (Por Trámite)	$28.00
g. Otros relacionados	$18.00
8. Movimiento de Tierra	$100.00 por trámite ó $5.00 por cuerda o fracción(Lo que resulte mayor hasta un máximo de $200.00)
9. Segregación para Financiamiento (por Trámite)	$100.00
10. Planos de Inscripción de Urbanización	
a. Por cada solar (Incluyendo Remanente)	$15.00
b. Segregación de calle o parcela para uso público (Por parcela)	$15.00
c. Facilidades vecinales (Espacios comunes, Recreación, Culturales, Educación e Institucionales)	$25.00 por predio
d. Servicios Vecinales y Usos accesorios (Facilidades de Área Comercial)	$25.00
e. Enmiendas, Plano Sustituto (Por trámite)	$15.00
f. Otros	$15.00
11. Permiso de Construcción para Obras de Urbanización y Edificaciones	
a. De 1.00 - 74,999	$35.00
b. De 75,000 - 99,000	$50.00
c. De 100,000 - 299,000	$100.00
d. De 300,000 - 999,999	$240.00
e. De 1,000,000 - 1,999,999	$440.00
f. De 2,000,000 - 2,999,999	$640.00
g. De 3,000,000 - 2,999,999	$840.00
h. De 4,000,000 - 4,999,999	$1,040.00
i. De 5,000,000 - 5,999,999	$1,240.00
j. De 6,000,000 - en adelante	$1,240.00 + $ 100.00 por millón adicional
12. Permisos de Construcción para edificaciones en proyectos de urbanización por unidad.	$15.00
13. Enmienda a Permiso de Construcción, pagará conforme a la siguiente tabla.	
a. Cuyo estimado original no pagó derechos, pagará derechos a base del estimado original (+) estimado de la enmienda.	
b. Cuyo estimado original pagó derechos, pagará derechos a base del estimado de la Enmienda	
c. De 1.00 - 74,999	$35.00
d. De 75,000 - 99,999	$50.00
e. De 100,000 - 299,000	$100.00
f. De 300,000 - 999,999	$240.00
g. De 1,000,000 - 1,999,999	$440.00
h. De 2,000,000 - 2,999,999	$640.00
i. De 3,000,000 - 3,999,999	$840.00
j. De 4,000,000 - 4,999,999	1,040.00
k. De6,000,000 en adelante	$1,240.00 + $ 100.00 por millón adicional
14. Enmiendas cuyo costo no altere el estimado original y pagó derechos.	$50.00
15. Permisos de Uso para estructuras o Edificaciones	
a. Para facilidades vecinales - por cada una	$25.00
16. Enmiendas a planos de construcción para Obras de Urbanización que conlleven creación de nuevos solares.	$20.00

ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE
APROBADO
SESION DEL:
JUN 07 2004
Emma González Santos

BORRADOR
RECIBIDO
4-Junio-04 9:30am
Fecha Hora
Oficina Legislatura Municipal

CLASIFICACIONES Y SOLICITUDES	COSTO POR SERVICIO
17. Otro tipo de enmienda de Obras de Urbanización (por trámite)	$50.00
18. Plano Modelo	
a. Residencial Individual	$100.00 por cada modelo
b. Enmienda	$75.00
c. Otros	$200.00
19. Instalación de Rótulos y Anuncios (Por pie cuadrado de rótulo o anuncio, se redondeará al dólar más cercano)	
a. Permiso y Primer (Os) Marbete (S) por Cara	
1. 0 a 75 pies cuadrado	$60.00
2. 76 a 150 pies cuadrado	$85.00
3. 151 a 200 pies cuadrado	$100.00
4. Mayor de 200 pies cuadrados	$250.00
b. Renovación de Marbete (s) por cara	
1. 0 a 75 pies cuadrado	$50.00
2. 76 a 150 pies cuadrado	$75.00
3. 151 a 200 pies cuadrado	$90.00
4. Mayor de 200 pies cuadrados	$200.00
20. Demoliciones (Por estructura o edificación)	$100.00
21. Consultas	
a. Dispensas de construcción	**$30.00**
b. Mejoras no sustanciales	$30.00
c. Sobre Leyes y Reglamentos	$30.00
d. Especiales	$50.00
e. Vendedores Ambulantes al por mayor y por época	**VER ANEJO I**
22. Solicitud sobre Variaciones o Excepciones a Disposiciones Reglamentarias previo a la Certificación para Desarrollos de Terrenos. (Desarrollo Preliminar o Anteproyecto)	$100.00
23. Consulta o Aclaración a Resoluciones Emitidas (Por trámite) Cuando el error es de la Agencia, No Aplica.	$15.00
24. Conversión o enmienda al Régimen de Propiedad Horizontal (Por cada unidad a crearse)	$20.00
25. Reapertura - 80% del pago original pero no menor de	$100.00
Prórroga - 80% del pago original pero no menor de	$50.00
De no haberse hecho pago original, inclusive obras exentas, pagará al mínimo lo antes indicado. (No incluye objeciones a solicitudes de Permiso de Uso. (PU)	
26. Consulta y/o Enmienda Ambiental para casos que no conllevan variaciones y excepciones, previo a la certificación de planos de desarrollos y construcción. (Por trámite)	$75.00
27. Reconsideración	$25.00
28. Solicitud de Suspensión de Vistas Publicas	$50.00
Solicitud de Suspensión de Vistas Administrativas	$15.00
29. Permiso de Uso	
1. Residencial, Incluye Urbanizaciones y Edificios de apartamentos (Por unidad de vivienda)	$25.00 por unidad de vivienda
c. Comercial, por local, por uso (Edificio existente) *	$100.00 por local y por uso
*En negocios por departamento se cobrara por departamento	
1. Con venta de bebidas alcohólicas	$150.00 por local y por uso.
d. Comercial, por local, por uso (Edificio nuevo) *	$75.00 por local y por uso
*En negocios por departamento se cobrara por departamento	
1. Con venta de bebidas alcohólicas	$125.00 por local y por uso
2. Casa de hospedaje	$30.00 por habitación
3. Paradores	$30.00 por habitación
a. Áreas Recreativas	$30.00
4. Hoteles, Moteles, y Condo-Hoteles	$30.00 por habitación

ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE
APROBADO
SESION DEL:
JUN 07 2004
Emma Hernández Santos

RECIBIDO
Fecha 4-Junio-04 Hora 9:30 am
Oficina Legislatura Municipal

CLASIFICACIONES Y SOLICITUDES	COSTO POR SERVICIO
5. Edificio de Apartamentos, por apartamento	$25.00 por apartamento
d. Industrial	$150.00 por local
e. Autorización por servicios de luz y agua	$25.00 por unidad de vivienda
f. Estación de gasolina (usos accesorios a esta pagaran conforme a los Incisos #29 C y D)	$300.00
g. Institucional	
1) Centro Cultural	$30.00
2) Iglesia, inclusive carpa	$30.00
3) Escuela, por estructura	$30.00
4) Hogar sustituto, auspiciado por el gobierno	$25.00
5) Centro de Cuidado Diurno de niños	$50.00
6) Centro de Cuidado de Envejecientes	**$30.00**
7) Centro Docente	$30.00 por estructura
8) Institución in fines de lucro	$25.00
9) Otros	$25.00
h. Agropecuario, porqueriza, etc.	**$75.00**
i. Centro Comercial	$200.00
j. Club Nocturno, salón de actividades, discoteca	$200.00
k. Campamento de Verano. (exentos entidades sin fines de lucro)	$100.00
l. Domiciliarios	$100.00
m. Kioscos, pagará por día y cada Kiosco	$10.00 por día y por kiosco
n. Aparatos de Diversión, (Incluye las picas)	$15.00 por día y por aparato
ñ. Festival, Carnaval, Feria, Bosque Mágico, etc.	$10.00
o. Verbenas o Kioscos en canchas , parques y otras areas. (Kioscos y aparatos de diversión pagarán conforme al Inciso M y N)	$20.00 por día
p. Cantinas o Kioscos en canchas y parques ,cada uno.	**$50.00** por temporada o torneo
q. Circo (Kioscos y aparatos de diversión pagarán conforme al Inciso M y N)	$25.00 por carpa y por día
r. Caseta de guardia o portón para cierre de calles	$100.00
t. Otros tipos de permisos no mencionados	$100.00
A. OTROS ASUNTOS	
1. Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	$400.00
a. Suplemento	$125.00
2. Evaluación Ambiental (EA)	$50.00
a. Suplemento	$15.00
3. Estudios Geotécnicos	
a. Cuando sea necesario por la Oficina	$800.00
b. Si se somete al momento de radicar.	$800.00 y por radicación
4. Estudios Hidrológicos-Hidráulicos	
a. Cuando sea requerido por la Oficina	$800.00
b. Si se somete al momento de radicar.	$800.00 y por radicación
5. Estudios de tránsito	
a. Cuando sea requerido por la Oficina	$800.00
b. Si se somete al momento de radicar.	$800.00 y por radicación
6. Otros estudios a ser requeridos por la Oficina de Permisos	$800.00
B. AREA RECURSOS AMBIENTALES	
1. Permiso de Fuente de Emisión (polvo fugitivo) Cargo por Radicación	$100.00
Otros Cargos:	
a. Cambio de dueño o modificación	$50.00
b. Cargo por duplicado de Permiso	$10.00

BORRADOR
RECIBIDO
4 Junio /04 9:30 am
Fecha Hora
Oficina Legislatura Municipal

ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE
APROBADO
SESION DEL:
JUN 07 2004

CLASIFICACIONES Y SOLICITUDES	COSTO POR SERVICIO
2. Permiso para el Control de la Erosión y Prevención de la Sedimentación	
Cargo por Radicación	$100.00
Otros Cargos	
a. Construcción	
1. Área igual o mayor de 900 MC hasta 8,094 MC	$100.00
2. Área mayor de 8,094 MC hasta 20,370 MC	$200.00
3. Área mayor de 20,370 MC hasta 5 acres	$400.00
b. Extracción	
Cargo por extracción de componentes de la corteza terrestre con fines comerciales.	$1,000.00
c. Transferencias del Plan Ces	$100.00
d. Renovaciones	50%
e. Extensiones	25%
3. Permiso Simple para la extracción de material de la corteza terrestre	
Cargo por Radicación	$50.00
4. Permiso Formal para la extracción de Material para la corteza Terrestre	$250.00
5. Revisión de estudios Arqueológicos Fase I (AB)	$200.00
6. Permiso para Corte , Poda o Desganche de Árboles	
a. Cargo por radicación	$5.00
7. Endosos de La División de Recursos Naturales y Ambientales	
a. Vados	$5.00
b. Zona Maritimo Terrestre	$30.00
c. Puentes sobre Ríos y Quebradas	$10.00
d. Desagües Pluviales	$10.00
B. PERMISO PARA ACTIVIDAD GENERADORA DE DESPERDICIOS SOLIDOS NO PELIGROSOS:	
1. Cargos por Radicación	$50.00
A. Otros Cargos	
1. Actividad Generadora	$75.00
2. Modificación de Permisos	1/8 DEL COSTO
3. Duplicado de Permiso	$10.00
C. SELLOS DE CONSTRUCCION	
El computo se basa en cinco dólares ($ 5.00) por cada mil dólares ($ 1,000.00) o fracción de Este del valor estimado de la obra .el mismo será mediante comprobante de la oficina de Patentes o en la oficina de permisos al recaudador municipal. Cuenta # 104-741-03-04-0000-8304	
D. DERECHOS A COBRAR POR SERVICIOS Y PUBLICACIONES DE LA OFICINA DE ORDENACION TERRITORIAL (OOT)	
a. Reglamento de la Oficina de Ordenación Territorial	$58.00
b. Memorial del Plan de Ordenación Territorial	$40.00
c. Programa de Obras de Infraestructura	$15.00
d. Planos de Zonificación	$43.00
e. Fotocopia Estudios u otros documentos	.15 P/P
f. Los 4 Vol. del Plan de Ordenamiento Territorial en CD	$100.00
g. Certificaciones	$15.00
h. Mapas oficiales de la O.O.T. en blanco y negro:	
■ 8 1/2 X 11	.50 c/u
■ 8 X 14	.50 c/u
■ 11 X 17 (por hoja)	$1.00 c/u
■ Planos de mayor tamaño	$4.00 c/u
i. Mapas impresos a color o blanco y negro a partir de la información pre-establecida en el GIS	
■ 8 1/2 X 11 y 8 X 14	$2.70 c/u
■ 11 X 17 (por hoja)	$5.00 c/u
■ 18 X 24 hasta 24 X 36	$10.00 c/u
■ 30 X 42	$15.00 c/u
j. Disco Compacto (CD) con la base de datos del Sistema de Información Geográfica del Municipio de Ponce	$15.00 c/u
k. Cambio de formato de la base de datos del Sistema de Información Geográfica del Municipio de Ponce	$25.00 c/u
l. Rasterización "Scanning" de planos en blanco , negro y a colores	$25.00
m. Trabajos especiales	$47.00 p/h + costo del producto correspondiente

ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE
APROBADO
SESION DEL:
JUN 07 2004
Ezma Hernández Santos

BORRADOR
RECIBIDO
4-Junio-04 9:30 am
Fecha Hora
Oficina Legislatura Municipal

CLASIFICACIONES Y SOLICITUDES	COSTO POR SERVICIO
E. DERECHOS A COBRARSE CORRESPONDIENTES A LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS EN LOS EXPEDIENTES	
1. Copias de documentos	0.20 por hoja
2. Certificación de documentos	0.50 por hoja
3. Copia de planos	$4.00 por hoja
4. Certificación de copias de plano	$1.00 por hoja
a. Certificación de Plot Plan	$1.00 por hoja certificada
5. Papel Impreso de Computadoras	$1.00
6. Otras certificaciones y/o publicaciones	$10.00

Los trámites de radicación para solicitudes, así como, para obtener copias de documentos de la Oficina de Permisos del MUNICIPIO AUTONOMO de PONCE se pagarán mediante un comprobante de pago de la Oficina de Finanzas (División de Patentes Municipal) del Municipio Autónomo de Ponce bajo la cuenta especial sellos de construcción número 104-**741-40-01-0000-94.65** por la cantidad que corresponda. Los derechos pagados por servicios de la parte (**D**) serán destinados a la compra de suministros y servicios de la oficina de ordenación territorial.

ANEJO I

DIVISION DE NEGOCIOS AMBULANTES
COSTOS OPERACIONALES ADMINISTRATIVOS
ORDENANZA #82 SERIE 1998-99
ARTICULO 17

CATEGORIA	DEFINICION	COSTO POR SERVICIO
I	Vendedor Ambulante de **vehículo motorizado** o que No utilice vehículo alguno.	$40.00
II	Vendedor Ambulante de **vehículo No Motorizado** o que no utilice vehículo alguno.	$25.00
III	Vendedor Ambulante operando solo en ciertas épocas del año o actividades especiales.*****	$25.00 por actividad o por época y por día.
IV	Vendedor Ambulante que utilice como unidad comercial la estructura o mobiliario cedida en calidad de comodato.	$50.00
V	Vendedor ambulante que opere en ciertas épocas del año y que utilice como unidad comercial un kiosco propiedad del Municipio Autónomo de Ponce a ubicarse en la Plaza de Recreo pública de Ponce o en áreas Municipales públicas.	$150.00
MULTAS	Multas - Primera Infracción	no menor de $50.00 ni mayor de $100.00
	Multas - Segunda Infracción en adelante	no menor de $100.00 ni mayor de $300.00

El pago se efectuará dos veces al año en o antes de los días 2 de enero y 1 de julio de cada año natural en la Oficina de Finanzas del Municipio de Autónomo de Ponce, o a la fecha de expedición y renovación de los permisos, **** excepto en el caso de los vendedores que operen ciertas épocas del año o actividades especiales, quienes efectuarán el pago en cada época o actividad en que operen un negocio ambulante.

ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE
APROBADO
SESION DEL:
JUN 07 2004

BORRADOR

RECIBIDO
4-Junio-04 9:30 am
Fecha Hora
Oficina Legislatura Municipal

ANEJO II

DIVISION DE ASUNTOS AL CONSUMIDOR
COSTOS OPERACIONALES ADMINISTRATIVOS
REGLAMENTO DE HOSPEDAJES Y REGLAMENTO AREAS DE ESTACIONAMIENTO

Tipo de Licencia	Costo por derecho anual, provisional y de renovación de licencias de estacionamiento y hospedaje	COSTO POR SERVICIO
Hospedaje	Todo Hospedaje de Estudiantes	$100.00
Estacionamiento	Estacionamientos con menos de quinientos espacios	$50.00
	Estacionamientos con quinientos o más espacios	$100.00
	Duplicado de licencia en original si ésta sufriera daño, deterioro o destrucción.	$10.00

NOTA: El costo por derecho anual, provisional y de renovación de licencias de estacionamiento y hospedaje no obliga a la Oficina de Permisos aprobar las mismas.

ANEJO I = Ordenanza # 82, Serie de 1998-99. Reglamento para regir la concesión de Permisos localización de vendedores y negocios ambulantes en la jurisdicción del Municipio Autónomo de Ponce, establecer los derechos a cobrarse por tales permisos y para otros fines.

ANEJO II = REGLAMENTO DE ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO

Este Reglamento se adopta y promulga de conformidad con los poderes conferidos al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, en virtud de la Ley Núm. 120 del 7 de junio de 1973 y la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendadas.

REGLAMENTO DE HOSPEDAJES PARA ESTUDIANTES

Este Reglamento se adopta y promulga de conformidad con los poderes conferidos al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, por virtud de las Leyes Núm. 48 de agosto de 1990, Núm. 5 del 23 de abril de 1973 y Núm. 228 del 12 de mayo de 1942, respectivamente según enmendadas.

ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE
APROBADO
SESION DEL:
JUN 07 2004
Emma Hon. Santos

BORRADOR
RECIBIDO
4-junio-04 9:30 am
Fecha Hora
Oficina Legislatura Municipal